

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES — EXTRACCION DE RESIDUOS.—ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

D. Juan Felgueroso Aller, vecino de Sama de Langreo, solicita la correspondiente autorización para extraer y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas expulsadas al río Candín, por los lavaderos Saus, de la Sociedad Duro Felguera; Rosellón, Sociedad Anónima; Mosquitera, de la Sociedad Duro Felguera, y Liascares, de la Sociedad Fábrica de Mieres, en términos del pueblo de Barros, del concejo de Langreo.

Las obras que se pretende construir a tal objeto, consistirán en la instalación de una compuerta en el brazo derecho del río Candín, a unos veinte metros de distancia de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, al pie de la casa de D. Servando Sánchez, que regule el caudal de las aguas, haciéndolas pasar por un canal de madera de 7,50 metros de largo, que en su segunda mitad llevará dos cribas en las que se verificará la recogida.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre de 1906 e Instrucción de 14 de Junio de 1883, por el plazo de treinta días, sin descontar los festivos, y contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que

los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones, bien sea directamente en el Gobierno Civil, en cuya Sección de Fomento se hallará de manifiesto el expediente y proyecto presentado, o ante la Alcaldía de Langreo. Oviedo, 21 de Agosto de 1930.— El Ingeniero Jefe, José Graño

R. al núm. 2 047

Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales

PERÍODO EJECUTIVO DE LA RECAUDACION DE LA TASA DE RODAJE SOBRE VEHICULOS DE TRACCION DE SANGRE

Relación de usuarios sujetos al pago del Impuesto de rodaje, tracción de sangre, incurso en apremio.

Año de 1928

Ayuntamiento de Corvera:

- D. Generoso Alvarez García, 18,90 pesetas.
- Castor González Alvarez, 18,90.
- Bernardino González Fernández, 18,90.
- José Fernández Alvarez, 18,90.
- Benito Fernández Fernández, 18,90.
- José García González, 18,90.
- Matías García García, 18,90.
- D.ª María Suárez Solis, 18,90.
- D. José María García Rodríguez, 18,90.
- Manuel García González, 18,90.
- José García Menéndez, 18,90.
- José Pérez García, 18,90.
- Francisco Menéndez Menéndez, 18,90.
- José Muñiz, 18,90.
- Manuel García García, 18,90.
- José Fernández Concejo, 18,90.
- Victoriano Alvarez Alvarez, 18,90.
- Fructuoso Gonzalez Alvarez, 27,90.
- El mismo, 27,90.
- El mismo, 27,90.
- D. Eugenio Alvarez Alvarez, 27,90.
- Victoriano Alvarez Alvarez, 27,90.
- Manuel Rosa Martinez, 27,90

- D. Juan Bautista Gonzalez, 27,90.
- José Rodriguez Solis, 27,90.
- Manuel Rodriguez Alvarez, 27,90.
- Francisco Novel Montes, 27,90.
- Marcelino Juarez Alvarez, 27,90
- Arcadio R. Maribona, 27,90.
- Manuel Menendez Menendez, 27,90
- Ayuntamiento de Sariego:
- D. Basilio Suárez, 18,90.
- Modesto S. Villarica, 18,90.
- Paulino Lago Prieto, 18,90.
- Laureano Rodriguez, 18,90.
- José Oneso, 18,90.
- Maximino Paraya Osona, 27,90,
- Ayuntamiento de El Franco:
- D. Francisco Sánchez, 18,90.
- Evaristo Gundin, 18,90.
- José María Fernández, 27,90.
- Ayuntamiento de Sobrescobio:
- D. Antonio Cabo Durán, 18,90.
- José González García, 27,90.
- Belarmino Gonzalez Buelga, 27,90.
- Octaviano Gonzalez Armayor, 27,90.
- Antonio Calvo Durán, 46,90.
- Ayuntamiento de Parres:
- D. José López Colao, 18,90.
- Vicente Vázquez, 18,90.
- El mismo, 18,90.
- D. Victor del Valle, 18,90.
- José Martínez Suárez, 18,90.
- José Manuel Suarez, 18,90.
- El mismo, 18,90.
- D. Ramón Doval, 18,90.
- Modesto Fernandez, 18,90.
- Ayuntamiento de Ribadedeva:
- D. Manuel García y Comp.ª, 18,90
- Lucas Noriega Gutierrez, 18,90.
- Alfredo Gonzalez Ibañez, 18,90.
- D.ª Maria Borbolla Alvarez, 18,90.
- Acesora Perez Blanco, 18,90.
- D. Francisco Espina Valle, 18,90.
- Jesús Gutiérrez Sanchez, 18,90.
- Juan Puzón Sanchez, 18,90.
- José María Martínez Blanco, 18,90
- Constantino Gonzalez García, 18,90.
- Antonio Doval Ruiz, 18,90
- Manuel Escandón Hevia, 18,90.
- Teodoro Galdiera Alvarez, 18,90
- Manuel Gutierrez Martinez, 18,90.

- D. Ramón Pernia Mineral, 18,90.
- Alfredo González Rio, 18,90.
- Remigio Noriega Laso, 18,90.
- Luis Ibañez Dorada, 18,90
- Primitivo Diaz Gonzalez, 18,90.
- Aquilino Gonzalez Ruiz, 18,90.
- Manuel Obero Villar, 18,90.
- Ambrosio Ruiz Noriega, 18,90.
- Engraciano Diaz Noriega, 18,90
- D.ª Rosalia Noriega Puerto, 18,90.
- D. Amorós Peris Llanos, 18,90.
- Francisco Arias Rodriguez, 18,90.
- Vicente Noriega Alvarez, 18,90
- Juan Pizarro Santiago, 18,90.
- Antolin Argüelles Candás, 18,90
- Primitivo Bores Peña, 18,90.
- Teodosio Rivera Llano, 18,90.
- Ayuntamiento de Candamo:
- Viuda de Manuel Grande, 18,90.
- D. Jesús Díaz, 18,90
- Antonio Fernandez, 18,90.
- El mismo, 18,90
- D. Manuel Martilez, 18,90.
- Cándido Cuervo, 18,90.
- José Grande Martinez, 18,90.
- Ayuntamiento de Cables:
- D. Miguel Alvarez, 18,90.
- Joaquin Casielles, 18,90.
- Manuel Junco, 18,90.
- Melchor Llabona, 18,90.
- Modesto Fernandez, 18,90,
- Santos Monestines, 18,90.
- Benigno Nardo, 18,90.
- Venancio Fernandez, 18,90.
- Antonio Riego, 18,90.
- José Prida Junco, 18,90.
- Rosendo Tuero, 18,90,
- Miguel Alvarez, 18,90.
- Manuel Asenjo, 18,90.
- Victor Morán, 18,90.
- Ignacio Casado, 18,90.
- D.ª Maria Jesús Mivestras, 18,90.
- D. Manuel Pérez, 18,90.
- Wenceslao Blanco, 18,90.
- José Diaz Celorio, 27,90.
- Bernardino de la Fuente, 27,90
- Senén Monestines, 27,90.
- Angel Rodriguez, 27,90.
- Enrique Ave la Via, 27,90.
- Venancio Fernandez, 27,90.
- Segundo Pérez, 27,90.
- Segundo Manjón, 27,90.
- Alfredo Velasco, 27,90.
- Ayuntamiento de Amieva:
- D. José Vega Mijar, 12,90.

- Ayuntamiento de Muros del Nalón:
- D. Santiago Cuesta Gómez, 12,90.
Francisco Díaz, 12,90.
Marciano Bacfon, 24,90.
- Ayuntamiento de Vegadeo:
- Viuda de José López Santa Marina, 12,90.
Herederos de Emerardo Villamil, 18,90.
D. Santiago Rico Ferrería, 18,90.
El mismo, 18,90.
- Ayuntamiento de Tapia de Castriego:
- D. Manuel Fernandez F. 18,90.
Manuel Suárez, 27,90.
- Ayuntamiento de Laviana:
- Sra. Viuda de A. Alvarez, 18,90.
D. Valentín Perez Valle, 18,90.
Blas Alonso Alvarez, 18,90.
Manuel Cuesta R. 18,90.
José Cuesta Rodriguez, 18,90.
Alejandro Hévia, 18,90.
Jerónimo Fernández Alvarez, 12,90.
Manuel Alonso Martinez, 18,90.
Ramón García Moraga, 18,90.
El mismo, 18,90.
D. José Borbón Conella, 18,90.
Daniel González Suárez, 18,90.
Atanasio Arrieta Díaz, 18,90.
Andrés Fdez. Alvarez, 18,90.
Manuel Corte Alvarez 18,90.
Marcelino Fernández Frangil, 18,90.
El mismo, 18,90.
D. Bonifacio Blanco Fernández, 27,90.
Bernardo Hévia, 27,90.
José González Pacheco, 27,90.
Higinio Begega, 27,90.
José Manuel Flórez, 27,90.
Amalio Vortes Sánchez, 27,90.
Emilio Pérez Fernández, 27,90.
Onofre Alvarez Sánchez, 27,90.
Diego Cambio, 27,90.
Ezequiel Duardo, 27,90.
Constantino Suárez Rodriguez, 27,90.
Esteban Vallina Coso, 27,90.
Santiago Vallina Coso, 27,90.
Hijos de Clemente Alvarez, 27,90.
Fernando Sánchez Cecedo, 27,90.
Victor Blanco Alonso, 27,90.
El mismo, 27,90.
D. Pedro Feuro Camella, 27,90.
El mismo, 27,90.
D. Fructuoso Rodriguez Iglesias, 27,90.
Antonio Alvarez, 27,90.
Luis Alonso Alonso 27,90.
Cándido Blanco Varela, 27,90.
El mismo, 27,90.
D. Constantino Suárez González, 27,90.
José González Blanco, 27,90.
Cándido Cambio, 27,90.
Marcelino González Blanco, 27,90.
Vicente Fernández Rodriguez, 27,90.
José Suárez González, 27,90.
- Ayuntamiento de Bimenes:
- D. Julio Montes Suárez, 18,90.
Ramón García Ontuña, 18,90.
Higinio Fernández Montes, 18,90.
Estanislao Ordóñez Redondo, 27,90.
Aquilino Piñero Montes, 27,90.
- Ayuntamiento de Cangas de Tineo:
- D. Baldomero Alvarez, 18,90.
José M.^a Díaz, 18,90.
- D. José Tejón, 18,90.
Camilo Alvarez, 18,90.
Robustiano Gómez, 18,90.
Enrique Alonso, 18,00.
Segundo García, 18,90.
Alejandro Rodriguez, 18,90.
Cayetano García, 12,90.
- D.^a Dolores García Perciva, 18,90.
- D. Valentín Lesmes, 18,90.
Antonio García Valledor, 18,90.
Alvaro Menéndez Rodriguez, 18,90.
Aquilino Iglesias Blanco, 18,90.
Antonio Menéndez Ordás, 18,90.
César Martínez Fernández, 18,90.
Manuel García, 18,90.
Mariano Suárez de la Vega, 18,90.
José Vuelta, 18,90.
José Pérez, 18,90.
José Martínez García, 18,90.
Manuel García Calvo, 12,90.
- Ayuntamiento de Cudillero:
- D. Laureano López Fernández, 24,90.
Ramón Martínez, 24,90.
Juan Peláez, 24,90.
José González G., 24,90.
José Pérez, 24,90.
Severo Cantano, 24,90.
Ricardo Alberune, 24,90.
José Fernández, 24,90.
Nemesio Menéndez, 24,90.
Laureano López, 24,90.
El mismo, 24,90.
D. Eleuterio López, 24,90.
- Ayuntamiento de Illas:
- D. Gabino Suárez, 12,90.
Bernardo García, 12,90.
Francisco Gutiérrez, 12,90.
Manuel García López, 12,90.
Florentino González, 12,90.
José González, 12,90.
Manuel González, 12,90.
José Rodriguez, 12,90.
Manuel Rodriguez, 12,90.
Matías Fernández, 12,90.
Tomás Menéndez, 12,90.
Antonio León, 12,90.
Jenaro Rodriguez, 12,90.
Justo Collao, 12,90.
Manuel Fernández, 12,90.
Segundo Blanzin, 12,90.
Ramón Alonso, 12,90.
Benito Díaz, 12,90.
Antonio Fernández, 12,90.
Francisco González, 12,90.
Angel González, 12,90.
Manuel Prendez, 12,90.
Manuel González, 12,90.
Fernando González, 12,90.
Antonio Vega Blanco, 12,90.
José García Rodriguez, 12,90.
El mismo, 12,90.
- D. José Fernández Muñoz, 12,90.
Manuel González, 12,90.
Emilio González, 12,90.
José González, 12,90.
- Ayuntamiento de Coaña:
- D. Fidel Tejero, 12,90.
D.^a Clara González, 18,90.
D. Luis González, 18,90.
Compañía Méndez Suárez, 18,90.
D.^a Isabel González, 18,90.
- Ayuntamiento de Castrillón:
- D. José Alvarez M., 12,90.
David Fernández F., 12,90.
Bautista Alvarez 12,90.
Pedro Alvarez Campo, 12,90.
Manuel Gutiérrez, 12,90.
Francisco Alvarez G., 12,90.
Ramón Rodriguez G., 12,90.
Manuel Falconi, 18,90.
Bautista Alvarez, 18,90.
- D. Angel García Fernández, 18,90.
Faustino González, 12,90.
Antonio Cuervo, 12,90.
Joaquin González, 12,90.
José Ramón Fernández, 12,90.
José López, 12,90.
Manuel Gutiérrez, 12,90.
José González, 12,90.
Francisco Gutiérrez García, 12,90.
Virgilio Alvarez Hernández, 12,50.
El mismo, 12,90.
D. José Cuervo, 12,90.
Ramón Pérez González, 12,90.
Manuel Martínez, 12,00.
D.^a Josefa Fernández González, 12,90.
D. Esteban Alvarez, 12,90.
Manuel Arias García, 12,90.
Constantino Busto García, 12,90.
Rogelio González Fresco, 12,90.
Manuel García González, 12,90.
Tomás Menéndez Fernández, 12,90.
D.^a Aurora González del Río, 12,90.
D. Daniel Granda Corrales, 12,90.
Ignacio Rodriguez Puertas, 12,90.
José Cueti Rodriguez, 12,90.
Hermógenes Valcárcel García, 12,90.
Marcelino Muñoz Cuervo, 12,90.
Salvador Quiñones García, 12,90.
Ramón Pérez Menéndez, 12,90.
Bautista Alvarez, 18,90.
El mismo, 18,90.
Tomás García Fernández, 18,90.
Angel Sánchez Blanco, 18,90.
El mismo, 18,90.
El mismo, 18,90.
D. Pedro Collado García, 18,90.
Inocencio González Busto, 18,90.
Manuel López Alonso, 18,90.
José Menéndez León, 18,90.
Ramón Sirgo Calvo, 18,90.
El mismo, 18,90.
D. Ramón Martínez Valdés, 18,90.
Ramón Nuevo Nieto, 18,90.
Fernando García Gutiérrez, 18,90.
José Suárez Suárez, 18,90.
Virgilio Alvarez Fernández, 18,90.
El mismo, 18,90.
D. Francisco Vigil, 18,90.
Manuel Gutierrez, 18,90.
El mismo, 18,90.
El mismo, 18,90.
D. Bautista Alvarez, 18,90.
- Ayuntamiento de Carreño:
- D. José Gonzalez R. 12,90 pesetas.
José García A., 12,90.
Ramón García Rodriguez, 12,90.
Ramón García Fernandez, 12,90.
Rafael García Rodriguez, 12,90.
Alvaro Suarez, 12,90.
Evaristo Pérez Rodriguez, 12,90.
Gregorio Gonzalez Prendes, 12,90.
D.^a Josefa Rodriguez García, 12,90.
D. José García Alvarez, 12,90.
José Díaz García, 12,90.
Juan Fernandez, 12,90.
El mismo, 12,90.
D. José León López, 12,90.
Francisco Gonzalez P., 12,00.
Faustino García F., 12,90.
José Rodriguez F., 12,90.
José Menendez, 12,90.
José López Pérez, 12,90.
Faustino Alvarez A., 12,90.
Pascual Gutierrez, 18,90.
Alvaro Alvarez, 18,90.
Rafael Junquera, 18,90.
Fermin Gonzalez Muñoz, 18,90.
- D. Pascasio Fernandez R., 12,90.
Pascual Gutierrez, 12,90.
Ramón Alvarez Rodriguez, 12,90.
Rafael Fernandez Gonzalez, 12,90.
Ramón García Suarez, 12,90.
Vicente Prendes, 12,90.
D.^a Victoria Suarez, 12,90.
D. Valentin Pérez Gonzalez, 12,90.
Victor Vega Vega, 12,90.
Antonio Anico, 12,90.
Angel Suarez, 12,90.
Arturo Muñoz, 12,90.
El mismo, 12,90.
D. Alvaro Vega Vega, 12,90.
Alejandro Prendes, 12,90.
Belarmino Pérez García, 12,90.
Constantino Justo, 12,90.
Celestino Alvarez Suarez, 12,90.
Carlos Migoste, 12,90.
Emilio Menendez, 12,90.
Jenaro Busto, 12,90.
Jenaro Martínez Martinez, 12,90.
Francisco Gutierrez, 12,90.
Francisco Gonzalez García, 12,90.
Francisco Suarez Gonzalez, 12,90.
José Manuel Vega, 12,90.
José María Muñoz Justo, 12,90.
José Gutierrez, 12,90.
José Anico Martínez, 12,90.
Jesús Rodriguez, 12,90.
José Pérez Busto, 12,90.
José García Fernandez, 12,90.
José Prantos Cuervo, 12,90.
José Muñoz García, 12,90.
José Manuel Fernandez, 12,90.
José Pérez Busto, 12,90.
José García Rodriguez, 12,90.
José María Fernandez, 12,90.
Manuel Muñoz Sanchez, 12,90.
Manuel Rodriguez, 12,90.
Manuel Alvarez, 12,90.
Manuel Alvarez López, 12,90.
Manuel Menendez García, 12,90.
Modesto Muñoz López, 12,90.
Manuel Fiaz García, 12,90.
Nicolás García Busto, 12,90.
Laureano Muñoz Cuervo, 12,90.
Patricio Carbajal, 12,90.
José López León, 18,90.
José Bango León, 18,90.
Emilio García Pérez, 18,90.
El mismo, 18,90.
D. Cándido Suarez Prendes, 18,90.
El mismo, 18,90.
El mismo, 18,90.
El mismo, 18,90.
D. Antonio María Valdés Valdés, 18,90.
Rafael Gonzalez Suarcz, 18,90.
Alvaro Cuervo, 18,90.
El mismo, 18,90.
- Ayuntamiento de Cangas de Onís:
- D. Joaquin Fernandez, 27,00 pesetas.
Fernando de la Vega, 18,90.
Luis Condenaba, 18,90.
José Alonso, 18,90.
Francisco Quesada, 18,90.
Rémigio Fernandez, 18,90.
Modesto Alonso, 18,90.
Manuel Martinez, 18,90.
Francisco Martinez, 18,90.
Viuda de Lorenzo Martinez, 18,90.
Celedonio Fonseca, 18,90.
Viuda de Ezequiel García, 18,90.
José Montes Vega, 18,90.
Antonio Feleña Gonzalez, 18,90.
Juan Feliz Sanchez, 18,90.
José S. Pérez, 18,90.
Aurelio Vazquez, 18,90.
Eugenio Fernandez, 18,80.
Juan Feliz Sanchez, 18,90.

D. Teodoro García, 18,90.
 Juan Peraltas, 18,90.
 Antonio Parda, 18,90.
 Francisco Nava, 18,90.
 Fernando Gómez, 18,90.
 Sacramento Sanchez, 27,90.
 Benito Madro, 27,90.
 León Cajo, 27,90.
 Alfredo Lago, 27,90.
 Amador Cajo, 27,90.
 José Fernández, 27,90.
 Ángel G. Gojada, 27,90.
 Evaristo Palacios, 27,90.
 Alfonso Palacios, 27,90.
 Antonio Lago, 27,90.
 Antonio González Pérez, 18,90.
 Enrique Fernández González, 18,90.
 Ayuntamiento de Avilés.

D. Ángel Barril, 12,90 pesetas.
 Leopoldo Álvarez, 12,90.
 Bonifacio Suárez, 12,90.
 Francisco Pérez G., 12,90.
 Nicolás Rodríguez, 12,90.

D.^a Abdulía Antuña, 12,90.

D. Alejandro González, 12,90.
 Ángel Suárez Fernández, 12,90.
 Aladino Menéndez, 12,90.
 Alfonso Quirós, 12,90.

El mismo, 12,90.

D. José Marín González, 12,90.
 José García Álvarez, 12,90.
 Sabas Villamil, 12,90.
 Paulino Menéndez, 12,90.
 Luis Caso de los Cobos, 12,90.
 Telesforo Fernández, 12,90.
 Maximino Fernández, 12,90.
 Vicente Mayo Vigil, 12,90.
 Viuda de José Muñoz, 12,90.

La misma, 12,90.

La misma, 12,90.

D.^a María Gutiérrez Balsera, 12,90.
 Mercedes Muñoz, 12,90.

D. Manuel Mosle, 12,90.
 Florentino Ferrández, 12,90.

El mismo, 12,90.
 Francisco Arias, 12,90.
 Francisco Abril, Pérez, 12,90.

El mismo, 12,90.

D. Francisco Plencia, 12,90.
 Francisco Díaz, 12,90.
 García Fernández y C.^a, 12,90.

D. Gregorio Fernández, 12,90.
 García Fernández y C.^a, 12,90.

Hijos de V. del Río, 12,90.
 Hijos de Felipe González, 12,90.
 Los mismos, 12,90.

D. Ramón Pintado García, 12,90.
 Ramón Muñoz, 12,90.
 Rufino Díaz, 12,90.

El mismo, 12,90.

D. Ramón Godado, 12,90.
 Saturnino Suárez, 12,90.

El mismo, 12,90.

D. José, Castro, 12,90.
 José Suárez Fernández, 12,90.
 Viuda de José López, 12,90.
 Viuda de Manuel López, 12,90.

D. Vicente García, 12,90.
 Vigil y Arturo, 12,90.
 Viuda Juan Oria, 12,90.
 Viuda de Jovino Fernández, 12,90.
 La misma, 12,90.

D. Víctor Velasco, 12,90.
 Viuda de Ureña, 12,90.
 Viuda Gregorio Fernández, 12,90.

D. Víctor Lorenzo González, 12,90.
 Víctor P. y Rapp., 12,90.
 Venancio Maho Veil, 12,90.
 Compañía de maderas, 12,90.
 Eugenio Ibañez, 12,90.

Hijos de Luciano M. Villa, 12,90.

D. Ricardo Valdés, 12,90.
 Santiago Olvillo, 12,90.
 Miranda y García, 12,90.
 Luis Caso de los Cobos, 12,90.
 Ceferino Ballesteros, 12,90.
 Celestino Cuervo, 12,90.

D. Ceferino Ballesteros, 12,90.
 Constantino González, 12,90.
 Celestino Cuervo, 12,90.
 Castro y Compañía, 12,90.
 Julio Garbano Martín, 12,90.
 José Orejas, 12,90.
 Arturo Abril, 12,90.
 Abril y Valdés, 12,90.

D.^a María Campa Avia, 12,90.

D. Marqués de Casa Pacheco, 12,90.
 Manzaneda y García, 12,90.
 Tejas de Guardado, 18,90.
 Viuda de José Muñoz, 18,90.
 La misma, 18,90.
 La misma, 18,90.

D. Benigno García, 18,90.
 El mismo, 18,90.
 Castro y Compañía, 18,90.
 La misma, 18,90.

D. Manuel Fernández, 18,90.
 Segundo García, 18,90.
 Leopoldo Álvarez, 12,90.

El mismo, 12,90.

D. José García, 12,90.
 José Álvarez, 18,90.
 Leopoldo Álvarez, 18,90.

El mismo, 18,90.
 El mismo, 18,90.

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo.

ANUNCIO

En virtud del acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, del día 4 de Julio próximo pasado, y habiéndose cumplido con lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de Contratos y obras municipales, sin que se hayan producido reclamaciones, se anuncia a subasta pública las obras de apertura de zanjas y colocación de tubería de hierro para la conducción del agua del cuarto depósito por las calles en proyecto y carretera de Villalba a Oviedo, cuyo presupuesto es de noventa y un mil cuatrocientas treinta pesetas, si bien de la referida cantidad se deduce la de dieciséis mil ochocientos diez, por materiales existentes en los Almacenes municipales, quedando un presupuesto final de setenta y cuatro mil seiscientos veinte pesetas, fijándose las siguientes condiciones económico administrativas:

1.^a El plazo para la ejecución de las obras será de dos meses, a contar desde el siguiente día en que se notifique la adjudicación del contrato.

2.^a Las proposiciones se entregarán en la Secretaría municipal, en sobre cerrado y conforme a lo que previene la regla 3.^a del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, en los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante las horas de diez a trece, y serán dirigidas al señor Alcalde Presidente, suscritas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas), con timbre provincial de diez céntimos, exhibiendo la cédula personal y acompañando por separado el resguardo de haber constituido en la Caja municipal o en la General de Depósitos del Estado el 5 por 100 en fianza provisional.

3.^a La apertura de pliegos se celebrará en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, al día siguiente de la terminación del plazo para presentar instancias, y en hora de las doce de la mañana, con las formalidades reglamentarias, adjudicándose en el acto, con carácter provisional, la subasta al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

4.^a De existir dos o más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores. Y si durante dicho plazo subsistiese igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

5.^a Correrá a cargo del concesionario los gastos de inserción de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL, periódicos de la localidad y suplidos por el Notario, de escrituras, etc., y en general, todos los que ocasione la subasta y formalización del contrato (artículo 6.^o, apartado 7.^o del Reglamento sobre obras y servicios municipales), quedando designado para el bastantear de poderes D. Manuel Pumarés.

6.^a Los licitadores se sujetarán, para todos los efectos, a los Tribunales de Oviedo.

7.^a La adjudicación definitiva será concedida por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento.

8.^a La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe de la concesión, que ingresará el contratista en la Depositaria municipal, una vez formalizada la escritura de la adjudicación definitiva.

9.^a Se abonará al contratista el valor de las obras que realmente ejecute con arreglo a las condiciones de este pliego, medición y presupuesto, o las que ejecute en el transcurso de la construcción por orden escrita del Ingeniero-Director, previo acuerdo de la Comisión permanente.

10. En todo lo no previsto en estas cláusulas se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

11. El contratista se comprometerá a firmar un contrato con los obreros, según lo que previene el artículo 25 del Código de Trabajo, debiendo de adjuntar a la instancia una lista de los jornales mínimos que abonará a su operarios.

12. Los pagos al contratista se harán mensualmente, previas liquidaciones parciales, expedidas por el Ingeniero-Director, sin que las unidades que en ellas figuren se supongan por esto recibidas, y considerándose siempre estas liquidaciones como documentos provisionales para pagos a buena cuenta y susceptibles de rectificación en la liquidación definitiva.

13. Las obras que fuese necesario abonar sin estar terminadas, con arreglo a la especificación que figura en el presupuesto, por rescisión y casos de fuerza mayor, se valorarán con relación y descomposición de sus elementos y mano de obra de otras unidades análogas.

14. Las partidas alzadas se abonarán cuando éstas se encuentren completamente terminadas.

15. En el caso que el contratista no cumpla con el plazo de ejecución de obras estipulado, abonará en concepto de multa y perjuicios al Excmo. Ayuntamiento, la cantidad de diez pesetas diarias durante el primer mes, veinte pesetas durante el segundo, y así sucesivamente, aumentando diez pesetas por cada mes que transcurra sin cumplir tal condición. Se exceptúa el caso probado de fuerza mayor o huelga no motivada por el contratista, a juicio de la Comisión permanente, previo informe del Ingeniero-Director, prorrogando tal plazo el tiempo que hubiese tal inconveniente.

16. Aprobadas la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haber acreditado que no existe reclamación alguna contra él por daños y perjuicios que son de su cuenta, o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, y descontados los gastos determinados en la cláusula 6.^a

17. También responderá la fianza de cualquier saldo que en la liquidación pudiera resultar a favor del Municipio, y si dicha fianza no bastase para cubrir el déficit, se procederá al reintegro de la diferencia, con arreglo a las disposiciones vigentes, contra los deudores de la Hacienda municipal.

18. En las contrata rescindidas tendrá lugar las dos recepciones: la provisional y la definitiva, efectuada la primera, desde luego, y la definitiva cuando haya transcurrido el plazo de garantía para las obras de fábrica que se hallen cerradas o terminadas por completo al acordarse la rescisión.

19. Si la administración creyese conveniente hacer recepciones parciales, no por eso tendrá derecho el contratista, aun cuando quede libre de la responsabilidad de las obras recibidas, a que se le devuelva la parte proporcional de la fianza, la cual quedará íntegra hasta que sean aprobadas las recepciones y la liquidación definitiva de las obras para responder del cumplimiento de la contrata.

El expediente, con las condiciones aprobadas, se halla en la Secretaría de S. E. durante los días hábiles y horas indicadas, para que puedan examinarlas cuantos lo deseen.

Oviedo, 20 de Agosto de 1930.—
 El Alcalde-Presidente, Víctor Covián.

Modelo de proposición:
 Señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal del corriente ejercicio, número ..., de la clase ..., a V. S. expone: Que desea optar a la subasta para la construcción y apertura de zanjas y tendido de tubería para conducción de agua del cuarto depósito; el exponente se compromete a construir las referidas obras por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), con arreglo al pliego de condiciones.
 Fecha y firma.

Alcaldía de Avilés

Habiendo sido aprobado por la Agrupación de Ayuntamientos de este partido judicial, el Presupuesto ordinario para 1931, de gastos e ingresos para hacer frente a los servicios de Administración de justicia, con un total de 10.718,60 pesetas en ambas partidas a las que contribuyen los distintos Ayuntamientos en la siguiente proporción:

Avilés, 4.890,71 pesetas.
Gozón, 1.433,85 idem.
Castrillón, 983,89 idem.
Soto del Barco, 821,59 idem.
Corvera, 540,80 idem.
Illas, 329,16 idem.

A las que se añaden para completar el superavit del actual presupuesto.

Lo que se hace público por término de quince días a los efectos de las reclamaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de las disposiciones legales oportunas.

Avilés, 21 de Agosto de 1930.—
El Alcalde.

R. al núm. 1.973

Alcaldía de Pravia

Cumplidas las formalidades legales de publicidad sin que se hayan producido reclamaciones, se anuncia la pública subasta de las obras de apertura de la calle desde la Plaza del Conde de Guadalhorce hasta el Puente de Aloyas, en la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto municipal D. Leopoldo Corugeo, bajo el presupuesto de contrata de 45.706,95 pesetas.

Los pagos de dicha obra se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con el proyecto y demás documentos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de los licitadores y del público en general.

La subasta se verificará en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, el sábado, 20 de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Concejal que se designe y del Secretario de la Corporación, que dará lé del acto.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que le represente por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados inscritos en el Juzgado de primera instancia del Partido judicial, extendidas en el papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador, y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o su Sucursal, o en la Tesorería municipal el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de 2.285,35 pesetas, en concepto de fianza provisional, que deberá ampliarse por el adju-

dicatario hasta el 10 por 100 de aquel tipo.

Los pliegos irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y en su anverso llevará escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de apertura de la nueva calle desde la Plaza del Conde de Guadalhorce al Puente de Aloyas, en la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, durante el plazo que media desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo de constitución del depósito, se entregará al presentador el correspondiente recibo.

Las obras darán comienzo y se terminarán en los plazos fijados en las condiciones, y los pagos se verificarán con cargo a la consignación del presupuesto extraordinario aprobado, y al tenor de obra certificada por el Arquitecto Director.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa adaptada a las condiciones, y caso de resultar iguales dos o más, se verificará en el mismo acto licitación entre dichos proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, y si aún subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Consistoriales de Pravia, a veintinueve de Agosto de 1930.—El Alcalde, Benito Casiellés.—El Secretario, Eloy Ramírez.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., habitante en....., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y demás datos que han de regir para subasta de las obras de la nueva calle desde la Plaza del Conde de Guadalhorce al Puente de Aloyas, en la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, según edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de Agosto de 1930, se comprometo a la ejecución de las expresadas obras con estricta sujeción a las citadas condiciones y proyecto, con la baja del (se consignará en letra) tanto por ciento que se ofrezca de rebaja sobre el tipo de subasta, o se dirá simplemente por el tipo de subasta).

Pravia (fecha y firma).

R. al núm. 2.005

Alcaldía de Laviana

Aprobado por esta Comisión municipal permanente al Padrón de las personas sujetas al pago de arbitrios con carácter no fiscal de este Municipio, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para reclamaciones, se ún dispone la Ordenanza de exacción de este arbitrio.

Consistoriales de Laviana, 22 de

Agosto de 1930.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

R. al núm. 2.022

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

D. Antonio Murillo Perez, Juez de primera instancia, accidental, del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Jesús Menéndez, en nombre de don Antonio Díaz Diaz, vecino de Láneo en Salas, contra los herederos de D. José Cuervo Diaz, vecino que fué del referido Láneo, sobre pago de dos mil quinientas pesetas de principal e intereses del cinco por ciento desde el once de Febrero de mil novecientos veintidós, se embargaron a los demandados las fincas siguientes:

1.ª Prado llamado de la Corra, sito en Láneo, parroquia de Santiago de la Barca, concejo de Salas; extensión de ochenta y seis áreas; linda al Este, camino y prado de Evaristo Fernandez; Sur y Norte también camino; Oeste prado de D. Manuel Suarez Bances y herederos de Antonio Alvarez.

2.ª Monte llamado Brabuco, sito en Láneo, de cuarenta y dos áreas de extensión; linda al Este, castaño de José Cuervo y Manuel Gonzalez; Sur, Oeste y Norte tierra de José Cuervo.

3.ª Pasto, monte y arbolado llamado de la Cabrera, sito en Láneo; extensión de una hectárea y catorce áreas; linda al Este, castaño de José Cuervo; Sur castaño del mismo y de herederos de Juan Fernandez y monte de los vecinos de Láneo, Oeste y Norte más monte de los mismos vecinos.

4.ª Prado llamado de la Reguera, sito en Láneo; cabida de catorce áreas; linda al Este prado, tierra y monte de Manuel Fernandez y Juan Suarez; Sur monte y pasto de Manuel Fernandez; Oeste castaño de Antonio Alvarez; Norte camino.

5.ª Tierra y prado llamado Necediega de abajo, sito en Láneo, de once áreas de cabida; linda al Este tierra de Antonio Longoria Sur camino, Oeste prado de Bernardo Diaz, Norte tierras de Manuel Gonzalez.

6.ª Tierra llamada de la Gruesa, sita en Láneo, cabida de cuatro áreas; linda al Este camino; Sur y Norte tierra de herederos de D.ª Escolástica Longoria; Oeste tierra de Cristina Rodriguez.

7.ª Tercera parte de la tierra llamada Hortigaya, sita en Láneo, perteneciendo las restantes partes a D. Fernando Cuervo Fernandez, tiene el todo de cabida siete áreas y linda al Este con otra tierra de José Rodriguez; Sur y Norte más de Manuel Gonzalez, Oeste otra de herederos de Juan Fernandez.

Fueron tasadas pericialmente en dos mil doscientas cincuenta pesetas la primera; en seiscientas la segunda; en dos mil la tercera; en mil la cuarta; en mil novecientas cincuenta la quinta; en setecientas la sexta, y en trescientas cincuenta

la séptima, haciendo un total general de ocho mil ochocientas cincuenta pesetas.

En providencia de esta fecha dictada a instancia del actor, se acordó sacar a pública subasta, en un solo lote, los relacionados bienes, señalándose para ello el día treinta de Septiembre próximo, a las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y es el indicado anteriormente y sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no existen más títulos de propiedad que la certificación del Registro unida a los autos, con la que tendrán que conformarse los licitadores sin derecho a exigir más.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido el presente en Belmonte, Agosto veintitrés de mil novecientos treinta.—Antonio Murillo.—Ante mí, El Secretario, Manuel Muñoz.

Juzgado de Gijón

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que por auto del día de ayer, dictado en el expediente de suspensión de pagos, del comerciante de esta plaza D. Felipe Serrano Puente, instado por el Procurador D. José María López Fombona, en representación del mismo, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del D. Felipe Serrano, disponiendo queden intervenidas las operaciones del deudor, designándose como Interventores a D. Jesús Gredilla Ortiz y D. José María Frieria, como Peritos mercantiles, y como tercero acreedor al comerciante de esta villa D. Justo del Castro, los cuales han aceptado el cargo en el propio día de ayer, y procederán desde hoy a cumplir su cometido en la forma que taxativamente prescribela Ley de 26 de Julio de 1922, emitiendo el correspondiente informe dentro del término de treinta días que se les ha señalado.

Dado en Gijón, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta.—Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, P. H. Hermenegildo González.

R. al núm. 2.042